

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0241/2025**  
**La Paz, 10 de septiembre de 2025**

**CONSIDERANDO I**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración pública se rige en los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control interno.

Que el Artículo 27 de la Ley N°1178, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que el Parágrafo VI del Artículo 125 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009 establece que, en cada entidad la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes.

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan Institucional de implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, el inciso i) del Parágrafo I del Artículo 112 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dirigir la organización y supervisar la gestión documental. Biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del Ministerio.

Que el Decreto Supremo N° 5322 del 23 de enero de 2025, que aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo señalado precedentemente, establece el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5322, establece que las entidades públicas señaladas en el parágrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, para el cumplimiento del PISLEA, promoverán la capacitación en software libre y estándares abiertos de las y los servidores Público y las y los trabajadores que utilizan herramientas informáticas en sus funciones.

**CONSIDERANDO II**

Que de acuerdo al Informe INF/MMM/DGAA/UA-RH/N°0150/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de Almacenes y Servicios Generales dependiente de la



Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. La Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de Nota MEFP/VPCF/DGSGIF/UISS/NE N°0049/2025 de 14 de febrero de 2025, comunica a esta Cartera de Estado que de acuerdo a la disposición final segunda de la Ley N° 1613 de Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2025, no se encuentra vigente a partir de la presente gestión los módulos de Administración de Personal, Almacenes y Compras del SIGMA, por lo que únicamente se realizara soporte técnico a los módulos citados hasta el cierre de estados financieros de la gestión 2024, quedando discontinuado. ii. Instruir al área de Sistemas del Ministerio de Minería y Metalurgia, analizar, diseñar, desarrollar e implementar un nuevo software, para contar con un sistema informático que contribuya en la administración de registro y control de materiales y suministros de almacenes del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que asimismo, el Informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0048/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas y el encargado de Activos Fijos, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. La implementación parcial del sistema NSIAF limitada al módulo de almacenes, se justifica por la urgencia operativa generada por la baja del SIGMA, el requerimiento específico de la unidad solicitante. ii. La implementación parcial del NSIAF-Almacenes, prioriza la continuidad de la gestión eficiente de los materiales y suministros de almacén, que permitirá reducir el riesgo operativo y tecnológico. iii. La implementación del módulo de Activos Fijos del NSIAF deberá ser evaluada en una etapa posterior de acuerdo a los requerimientos del área de activos Fijos, si es necesario. Al efecto, recomienda proceder con la implementación parcial del sistema NSIAF en su modulo Almacenes para una mejora en la gestión de Almacenes del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0051/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. El Sistema de Almacenes NSIAF responde a la necesidad de suplir inmediatamente el vacío operativo generado por la baja del sistema SIGMA, garantizando así la continuidad en la gestión logística bajo principios de transparencia, eficiencia y control patrimonial. ii. Este módulo establece un estándar técnico seguro y auditable, garantizando no solo registro preciso de inventarios, sino también la trazabilidad completa de los bienes desde su ingreso hasta su baja. iii. Si bien el Sistema NSIAF consta de dos módulos integrales (Almacenes y Activos Fijos), la implementación se ha fortalecido en el módulo de Almacenes debido a la imperante necesidad de contar con una herramienta robusta que centralice y optimice la administración de inventarios, eliminando procesos manuales. Es importante señalar que la gestión de los activos fijos del Ministerio de Minería y Metalurgia, continúa realizando de manera efectiva a través del sistema VSIAF, el cual provee actualmente todos los reportes necesarios para los estados financieros requeridos. La futura implementación y puesta en marcha del módulo de activos fijos del NSIAF se deberá llevar a cabo en una etapa posterior, una vez que se desarrollen las adecuaciones específicas acordes a los requerimientos técnicos y procedimentales el Ministerio de Minería y Metalurgia y su área especializada. Asimismo, recomienda la validación oficial del Manual de Usuario del Sistema de Almacenes NSIAF, estableciendo su adopción en todas las dependencias del Ministerio de Minería y Metalurgia para asegurar operaciones estandarizadas, seguras y alienadas con los procedimientos institucionales.

Que mediante el Informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0051/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que i. El Sistema de Almacenes NSIAF responde a la necesidad de suplir inmediatamente el vacío operativo generado por la baja del sistema SIGMA, garantizando así la continuidad en la gestión logística bajo principios de transparencia, eficiencia y control patrimonial. ii. Este módulo establece un estándar técnico seguro y auditable, garantizando no solo registro preciso de

inventarios, sino también la trazabilidad completa de los bienes desde su ingreso hasta su baja. **iii.** Si bien el Sistema NSIAF consta de dos módulos integrales (Almacenes y Activos Fijos), la implementación se ha fortalecido en el módulo de Almacenes debido a la imperante necesidad de contar con una herramienta robusta que centralice y optimice la administración de inventarios, eliminando procesos manuales. Es importante señalar que la gestión de los activos fijos del Ministerio de Minería y Metalurgia, continúa realizando de manera efectiva a través del sistema VSIAF, el cual provee actualmente todos los reportes necesarios para los estados financieros requeridos. La futura implementación y puesta en marcha del módulo de activos fijos del NSIAF se deberá llevar a cabo en una etapa posterior, una vez que se desarrollen las adecuaciones específicas acordes a los requerimientos técnicos y procedimentales el Ministerio de Minería y Metalurgia y su área especializada. Asimismo, recomienda la validación oficial del Manual de Usuario del Sistema de Almacenes NSIAF, estableciendo su adopción en todas las dependencias del Ministerio de Minería y Metalurgia para asegurar operaciones estandarizadas, seguras y alienadas con los procedimientos institucionales.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0067/2025 de 10 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que **i.** La implementación y puesta en marcha del Sistema de Almacenes NSIAF en el Ministerio de Minería y Metalurgia, contribuirá a esta Cartera de Estado permitiendo gestionar de forma segura y eficiente los ingresos, solicitudes y designaciones de suministros de almacén, dentro de la entidad. **ii.** La implementación del Sistema de Almacenes NSIAF en el Ministerio de Minería y Metalurgia, optimizara el proceso, registro y centralización de almacenes, toda vez que implementa un procedimiento automático de solicitudes de material. **iii.** La implementación del módulo de Activos Fijos del NSIAF, según lo establecido en el informe INF/MMM/DGAA/SIS/N°0048/2025, deberá ser evaluada en una etapa posterior de acuerdo a los requerimientos del área de Activos Fijos. **iv.** Conforme los antecedentes y normativa analizada en el presente Informe Legal, se establece la viabilidad de la propuesta de la implementación y puesta en marcha del Sistema de Almacenes NSIAF en el Ministerio de Minería y Metalurgia, con el objetivo de mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda la aprobación de la Implementación y puesta en marcha del Sistema de Almacenes NSIAF, en el Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Administrativa, y se proceda con la ejecución de la implementación, por la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

#### **POR TANTO;**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia" y sus modificaciones.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la implementación del Sistema de Almacenes NSIAF en el Ministerio de Minería y Metalurgia, propuesto por la Unidad de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Manual de Usuario del Sistema de Almacenes NSIAF del Ministerio de Minería y Metalurgia con código de documento SIS-MAN-005 de 14 páginas mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes a este Portafolio de Estado, queda encargada de la publicación e implementación del Sistema de Almacenes NSIAF del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que el Responsable de la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá proceder con la

implementación del sistema a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente Resolución, brindando el soporte técnico y llevar adelante la capacitación en el manejo del Sistema de Almacenes NSIAF, al personal correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**ARTICULO QUINTO. – INSTRUYE** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Alejandro Santos Laura  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

